



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN,

11 MAY 2020

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 1145 / VISTOS: Los antecedentes: El Convenio Apoyo a la Gestión, suscrito con fecha 06 de marzo de 2020, entre la Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Región de Valparaíso, y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

1.- **APRUÉBESE**, el Convenio “Apoyo a la Gestión”, suscrito, entre la **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, Región de Valparaíso**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 06 de marzo de 2020, el cual es del siguiente tenor:

### CONVENIO

**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**

**E**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**

(Convenio Apoyo a la Gestión)

En Viña del Mar a 06 de Marzo de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schröeders N°392, Viña del Mar, representado por su Director (S) **D. ALFREDO MOLINA NAVES**, del mismo domicilio, en adelante el “**Servicio**” y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Santa Laura N° 567, representada por su Alcalde **D. ÓSCAR SUMONTE GONZÁLEZ** de ese mismo domicilio, en adelante la “**Municipalidad**”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: “En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49”.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar “para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución”.



**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporándola como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud ha elaborado un Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, con el objeto de aumentar la eficacia en la gestión y administración local de salud tendiente a proporcionar a las personas beneficiarias de la Ley N° 18.469, una mejoría en la calidad y resolutivez de las atenciones de salud, y aprobado por resolución exenta N° 1270 de 12 de diciembre de 2014 por el Ministerio de Salud.

**TERCERA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en reasignar a la “Municipalidad”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, los recursos para financiar la adquisición de equipamiento oftalmológico y puesta en marcha del proyecto “UAPO Borde Costero”, que beneficiará a las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, de acuerdo al siguiente detalle:

CANTIDAD	REQUERIMIENTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4	ESCRITORIOS	\$ 180.000	\$ 720.000
7	SILLAS DE ESCRITORIO	\$ 100.000	\$ 700.000
5	BUTACAS DE 5 ASIENTOS PARA SALA DE ESPERA	\$ 150.000	\$ 750.000
10	SILLAS PARA ATENCION DE PACIENTES	\$ 70.000	\$ 700.000
2	TELEVISORES SALA DE ESPERA EDUCACION PACIENTES	\$ 350.000	\$ 700.000
6	COMPUTADORES	\$ 500.000	\$ 3.000.000
6	IMPRESORAS	\$ 100.000	\$ 600.000
1	DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO 500 MTS.	\$ 50.000	\$ 50.000
6	DISPENSADORES JABON	\$ 50.000	\$ 300.000
6	DISPENSADORES TOALLAS DE PAPEL	\$ 70.000	\$ 420.000
6	DISPENSADORES DE ALCOHOL GEL	\$ 70.000	\$ 420.000
2	SECADORES DE MANO	\$ 150.000	\$ 300.000
7	LUCES DE EMERGENCIA	\$ 56.000	\$ 392.000
2	EXTINTORES	\$ 150.000	\$ 300.000
4	ESCABELES	\$ 40.000	\$ 160.000
4	TABURETES CLINICOS	\$ 70.000	\$ 280.000
5	AIRES ACONDICIONADOS 7.000-12.000 BPU	\$ 400.000	\$ 2.000.000
4	MUEBLES PARA INSUMOS CLINICOS 2.00 X 90 X 70 CMS	\$ 450.000	\$ 1.800.000
1	MUEBLE RECEPCION PACIENTES 2.00 x 1.30 x 90 CMS.	\$ 951.800	\$ 951.800
4	MUEBLES AEREOS PARA INSUMOS CLINICOS 2.00 X 90 X 70 CMS.	\$ 450.000	\$ 1.800.000
1	COOLER 15 LITROS	\$ 150.000	\$ 150.000

1	FRIGOBAR	\$ 280.000	\$ 280.000
1	SEÑALÉTICA INTERIOR Y EXTERIOR, DOCUMENTACION UAPO DISEÑO	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
4	PERCHEROS	\$ 15.000	\$ 60.000
48	CONTENEDORES CORTOPUNZANTES 8 LITROS	\$ 8.000	\$ 384.000
5	LAMPARAS PORTATIL DE EXAMEN LED	\$ 80.000	\$ 400.000
4	MESAS MAYO ACERO INOXIDABLE	\$ 68.000	\$ 272.000
46	ARCHIVADORES	\$ 3.000	\$ 138.000
30	CARPETAS PLASTICAS	\$ 590	\$ 17.700
30	TONER IMPRESORAS	\$ 12.000	\$ 360.000
10	CAJAS DE LAPIZ AZUL, NEGRO, ROJO	\$ 1.900	\$ 19.000
10	CAJAS DE RESMAS DE PAPEL OFICIO	\$ 25.000	\$ 250.000
3	CAJAS DE RESALTADORES	\$ 1.590	\$ 4.770
90	ROLLOS 100 MTS. PAPEL	\$ 10.990	\$ 989.100
20	ROLLOS PAPEL HIGIENICO 500 MTS.	\$ 5.990	\$ 119.800
10	BIDONES 2 LITROS JABON	\$ 4.980	\$ 49.800
DISEÑO Y GASTOS OPERACIONALES PUESTA EN MARCHA			\$ 2.909.848
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 23.747.818</b>

**CUARTA:** Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, la suma de **\$23.747.818.- (Veintitrés millones, setecientos cuarenta y siete mil, ochocientos dieciocho pesos)**, destinados a la adquisición del equipamiento oftalmológico antes señalado y puesta en marcha de la UAPO Borde Costero. Estos recursos corresponden a saldos del Programa Resolutividad de los años 2016 - 2017 y fueron aprobadas mediante la Resolución Exenta N°2574 de fecha 06.04.2017 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en una cuota, una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio.

La Municipalidad deberá enviar a la Dirección la siguiente información:

- Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota", que deberá remitirse en formato digital al presente referente **D. Víctor Burgos P.**, ([victor.burgosp@redsalud.gov.cl](mailto:victor.burgosp@redsalud.gov.cl)) con copia al encargado de las transferencias municipales de la atención primaria **Srta. Brisa Pastén** ([brisa.pasten@redsalud.gov.cl](mailto:brisa.pasten@redsalud.gov.cl)), Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Servicio Salud Viña del Mar Quillota.

**QUINTA:** La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud **Klgo. Víctor Burgos Peñailillo** al correo electrónico [victor.burgosp@redsalud.gov.cl](mailto:victor.burgosp@redsalud.gov.cl).



**SEXTA:** Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asimismo, la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

**SEPTIMA:** En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución. Por el contrario, los recursos no utilizados deberán ser reintegrados en su totalidad al Servicio de Salud

**OCTAVA:** El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

**NOVENA:** El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

**DECIMA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador a **D. Víctor Burgos Peñailillo**, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**UNDECIMA:** El presente convenio tendrá vigencia por 90 días a contar de que se dicte la resolución aprobatoria de este documento.

**DUODECIMA:** Finalizado el período de vigencia los fondos transferidos, pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, deberán ser restituidos al Servicio, lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 90 días hábiles a partir de fecha de resolución que aprueba finiquito del presente convenio.

4

Todo saldo de programa no ejecutado deberá ser ingresado a la cuenta corriente del SSVQ.

**DECIMA TERCERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**DECIMA CUARTA:** El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería de **D. ALFREDO MOLINA NAVES**, Director (S) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y 08/2020, ambos del Ministerio de Salud y Res. Toma Razón N°120950/179/2019 que lo nombra por Alta Dirección Pública como Director del Hospital de La Calera. La personería de **D. ÓSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Concón, consta en Sentencia de Proclamación N° 2467-2016 del Tribunal Electoral de Valparaíso de fecha 01/12/2016.

**2.- PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el Convenio respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl).

  
  
**MARIELIANA ESPINOZA GODOY**

**SECRETARIO MUNICIPAL**

PAT/ajbh.

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Salud.
5. Dirección de Asesoría Jurídica.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**ÓSCAR SUMONTE GONZÁLEZ**  
**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

# INUTILIZADO

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL

07 MAY 2020

RECIBIDO HORA: \_\_\_\_\_